



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca

MAGISTRADA PONENTE: DOCTORA NELLY PATRICIA RAMOS HERNANDEZ

ACUERDO No. CSJNSA24-221
26 de agosto de 2024

"Por medio del cual se dejan sin efecto las disposiciones del Acuerdo el CSJNSA24-139 del 30 de mayo de 2024 y se ordena el traslado transitorio del cargo de Escribiente del Juzgado Promiscuo Municipal de Santiago al Juzgado Primero Civil Municipal de los Patios y se dictan otras disposiciones"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA

En uso de las facultades legales, las competencias delegadas por el Consejo Superior de Judicatura y en especial las conferidas en el Artículo 4° y 7° del Acuerdo PSAA 16- 10561 del 17 de agosto de 2016 y

CONSIDERANDO

Que, a través del Acuerdo No. CSJNSA24-139 del 30 de mayo de 2024, este Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca dispuso la prórroga del traslado transitorio del Escribiente Nominado del Juzgado Promiscuo Municipal de Durania hacia el Juzgado Primero Civil Municipal de los Patios desde el día 11 de junio de 2024 hasta el día 10 de diciembre de 2024.

Que, mediante oficio N° 0312 del 6 de agosto de 2024, el Doctor Luís Darío Ramón Parada en su condición de Juez Promiscuo Municipal de Durania, solicitó el retorno del cargo del escribiente del Juzgado que regenta, argumentando lo siguiente:

"...recibí un correo electrónico de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Norte de Santander y Arauca, con el fin de que se le informara a ese despacho judicial lo siguiente: informará el empleado o los empleados encargados de remitir las acciones constitucionales a la H. Corte Constitucional y otros interrogantes a esta situación

La señora secretaria de este estrado judicial Dra. Luz Dary Rey Medina es la única empleada encargada de este asunto, así como ella misma se lo expuso a su señoría no se han enviado los expedientes a la Corte por falta de tiempo, por cuanto debe cumplir con la carga del escribiente que como se acordó se encuentra en encargo transitorio en Los Patios N.S., hasta el mes de diciembre de 2024, toda vez que se encuentran en trámite más acciones constitucionales y sigue en aumento la carga laboral para la empleada.

Debido a este punto de que la Comisión solicita abrir a PRUEBAS, me veo en la necesidad de solicitarle muy respetuosamente su colaboración como quedo a su consideración de un empleado que nos pueda colaborar con el envío de las acciones de tutela para la Corte Constitucional..."

Que, el artículo 7 del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, establece lo siguiente:

"...ARTÍCULO 7°. Traslado transitorio de empleados. Los Consejos Seccionales, con la finalidad de racionalizar el talento humano o por las necesidades del servicio, podrán mediante acto motivado realizar traslados transitorios de empleados entre juzgados del mismo Circuito que tengan igual especialidad y categoría, hasta por el término máximo de un año, previo estudio de las cargas laborales y respetando siempre la naturaleza del cargo, la carrera judicial y las situaciones jurídicas concretas de cada servidor judicial..."

Que, el artículo 1 del Acuerdo PCSJA23-12061 que data del 26 de abril de 2023, dispone lo siguiente:

Artículo 1. Modificar la delegación prevista en el artículo 7° del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, el cual quedará así: "ARTÍCULO 7°. Traslado transitorio de empleados. Los Consejos Seccionales, con la finalidad de racionalizar el talento humano o por las necesidades del servicio, podrán mediante acto motivado realizar traslados transitorios de empleados entre juzgados, oficinas y Centros de Servicios no sólo del mismo Circuito si no también en el mismo Distrito en el que tengan igual especialidad y categoría, hasta por el término máximo de un año, previo estudio de las cargas laborales y respetando

siempre la naturaleza del cargo, la carrera judicial y las situaciones jurídicas concretas de cada servidor judicial. Los cargos de escribiente y citador podrán ser trasladados transitoriamente sin importar la especialidad, respetando los límites y el alcance del IUS VARIANDI.”

Que, atendiendo lo preceptuado en la norma en cita, y, con el fin de buscar una solución a la situación planteada por el señor Juez Promiscuo Municipal de Durania, en el sentido de evitar que, por la falta del empleado se le cause un detrimento a las labores de ese Componente Judicial y con el objeto de evitar que ello pueda originar posteriormente una falta disciplinaria por parte del mismo; en la visita de organización del trabajo adelantada por la suscrita al Juzgado Promiscuo Municipal de Santiago el pasado 6 de agosto de 2024, se consensuó de manera verbal con el Titular de tal Juzgado, el traslado del cargo de escribiente de dicha Unidad Judicial hacia el Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios, con el propósito de que el escribiente trasladado transitoriamente mediante el Acuerdo No. CSJNSA24-139 del 30 de mayo de 2024 retorne de manera inmediata a su Juzgado de origen, es decir, al Juzgado Promiscuo Municipal de Durania y con el propósito de que el referido Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios no se vea afectado por la falta del empleado que debe regresar al tantas veces mencionado Juzgado Promiscuo Municipal de Durania.

En virtud de lo anterior, se tendrán que dejar sin efecto las disposiciones del Acuerdo el CSJNSA24-139 del 30 de mayo de 2024, ordenando como consecuencia de ello, el retorno del cargo de escribiente trasladado transitoriamente mediante dicho acto administrativo, al Juzgado Promiscuo Municipal de Durania.

De igual manera, se dispondrá el traslado transitorio del cargo de escribiente del Juzgado Promiscuo Municipal de Santiago hacia el Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios, por un término de 6 meses contados a partir de la expedición del presente Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto, Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. DEJAR SIN EFECTO las disposiciones del Acuerdo el CSJNSA24-139 del 30 de mayo de 2024; por lo expuesto en las consideraciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. Como consecuencia de lo anterior, el escribiente trasladado transitoriamente hacia el Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios mediante el Acuerdo No. CSJNSA24-139 del 30 de mayo de 2024, debe **RETORNAR** de manera inmediata a su Juzgado de origen, es decir, al **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE DURANIA**.

ARTÍCULO TERCERO. DISPONER EL TRASLADO TRANSITORIO del cargo de Escribiente del Juzgado Promiscuo Municipal de Santiago hacia el Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios, por un término de **6 MESES** contados a partir de la expedición del presente Acuerdo; por lo indicado en la parte considerativa.

PARAGRAFO PRIMERO: La efectividad de esta medida será evaluada antes de finalizar el periodo aquí establecido, a través de un informe que deberá ser presentado por los titulares de los Juzgados Primero Civil Municipal de los Patios y Juzgado Promiscuo Municipal de Santiago.

PARAGRAFO SEGUNDO: Se advierte que, esta medida de descongestión es de **CARÁCTER TEMPORAL**. Cumplido el término de la medida, **el empleado deberá retomar a su Despacho de origen en caso de no prorrogarse la misma**.

ARTÍCULO CUARTO. ENVIAR, copia del presente Acuerdo a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadísticos del Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, al Juzgados Primero Civil Municipal de los Patios, al Juzgado Promiscuo Municipal de Durania, Juzgado Promiscuo Municipal de Santiago, a la Oficina de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, a la señora María Soledad Leal Ortega y al señor Rafael Darío Torrado Peñaranda.

Palacio de Justicia Bloque C, Oficina 414 Tel. 5 743156

E-mail secsaladmnsan@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICACION el presente acuerdo será publicado por la secretaría de esta Corporación en el Micrositio del mismo.

ARTÍCULO SEXTO. Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en San José de Cúcuta a los veintiséis (26) días del mes de agosto de 2024.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



NELLY PATRICIA RAMOS HERNANDEZ
Presidenta

NPRH/HDSL